

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 3232828

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 54134

18 JUN 2012

SANTIAGO, 25 de Mayo de 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 54134
SOLICITANTE TRAMITADO: estos antecedentes; lo
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (respuesta de Polin) N°
23785 del 24/02/2012

TENIENDO PRESENTE: a) que, el
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el
artículo 82 inciso 1°, en relación al artículo 73 inciso
2°, ambos del Reglamento de Extranjería, por cuanto no
cumple con los plazos mínimos de residencia para impetrar
el beneficio, atendida su calidad migratoria de
tripulante; b) La atribución del Ministerio del Interior y
Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las
solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se
presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo
dispuesto en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975; c) que,
sin perjuicio de lo señalado en la letra a) precedente y
atendidos los antecedentes tenidos a la vista, este
Ministerio ha estimado conveniente proceder conforme a lo
dispuesto en el inciso tercero del artículo 67 de la norma
legal ya indicada; d) la facultad delegada por Resolución
Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 73 inciso 2°, 80, 136, 137 N° 4 y
141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería aprobado por
D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995,
ambos de este Ministerio; y la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del
artículo 137 en relación al artículo 73 inciso 2°, ambos
del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia
Definitiva presentada por el extranjero:

Don Richard Anthony HAMILTON RUN: 23.018.033-4

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular al extranjero precedentemente
individualizado, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.